

Al Despacho del Señor Juez, informando que el pasado 02/11/2022 el apoderado de la parte demandante solicitó se ordene emplazar a las señoras Elida Trujillo y Nelly Torres, lo anterior debido que desconoce direcciones físicas y /o electrónicas y que pese que ha intentado la notificación por medio de Whatsapp no se ha confirmado recibido.

Así mismo se observa en el expediente digital (documento 076) que se surtió notificación mediante emplazamiento. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 24 de noviembre de 2022

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y luego de verificado el estado actual del proceso, se observa que se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados de Juan Bautista Torres Molina (desde el 26/08/2021), Luis Jose Torres Trujillo y Hernando Torres Trujillo (desde el 10/11/2022), no se ha recibido contestación ni se ha designado curador ad litem.

Por lo anterior, es necesario aplicar el contenido del canon 48 del Código General del Proceso; para tal efecto, se nombra al abogado GIOVANNY DIAZ MARTINEZ identificado cédula 91.046.778 de San Vicente de Chucuri y tarjeta profesional 177.070 del C.S.J., quien ejerce la profesión en este municipio y puede ser notificado a la dirección física carrera 7 No. 7-34 Barrio El Bosque del Municipio de San Vicente de Chucurí, así como a la dirección electrónica abg.giovanny@gmail.com

Publíquese en los estados y líbrese la correspondiente comunicación para que obre en el expediente y pueda ser tramitada por la parte interesada.

Respecto a la solicitud del apoderado del 02 de noviembre de 2022 y teniendo presente que pese al requerimiento y respuesta allegada por el Juzgado Primero Municipal de San Vicente de Chucuri no se obtuvo direcciones físicas ni electrónicas de las demandas faltantes de notificación y al ser procedente se ordena EMPLAZAMIENTO de las señoras ELIDA TRUJILLO Y NELLY TORRES TRUJILLO de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso. El emplazamiento se hará ÚNICAMENTE mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la preceptuado por el artículo 10

DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
Rad. 2021-023

de la Ley 2213 de 2022. En firme la providencia, realícese por secretaría en el correspondiente turno.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucurí - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8602e983312e12cad212b8db603db976fbd890cb5dcc32c30b23b8a86360bf7d**

Documento generado en 28/11/2022 02:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>